Pasto, 16 de junio de 2025

NAR2025EE019542

Licenciado
ERROL MEZA MENA
errolmega406@hotmail.com
El Charco, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	RESOLUCION NO. 3707
Fecha del Acto Administrativo;	06 DE JUNIO DE 2025
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO
Autoridad ante quien se debe Interponerse el Recurso	Secretaria de Educación Departamental

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se trascribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1^{0}. REPONER el contenido de la Resolución Nro. 3309 de 09 de mayo de 2025, mediante la cual se hace un traslado de un docente de aula como resultado del proceso de reorganización y necesidad del servicio al docente ERROL MEZA MENA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.104.901 por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO. El docente continuará prestando sus servicios en la Institución Educativa el Canal Nocturno, Mariano Ospina Pérez del Municipio del Charco. ARTÍCULO 2^{0}. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico errolmega406@hotmail.com o abonado telefónico 31 17664956. ARTÍCULO 3$^{o.-}$. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida, Nómina y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 4^{0}. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE18430 del 06 de junio de 2025, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) ERROL MEZA MENA, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 3707 06 JUN 2025.pdf

RESOLUCIÓN Nro. 3707

(06 JUN 2025)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 3309 de 09 de mayo de 2025

ELSECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que, el docente **ERROL MEZA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.104.901, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 3309 de 09 de mayo de 2025 expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, mediante la cual se hizo un traslado de un docente de aula como resultado del proceso de reorganización y necesidad del servicio.

En virtud del Decreto 332 del 08 de octubre de 2024 el gobernador de Nariño delegó en la Secretaría de Educación Departamental, algunas funciones. De conformidad con esta delegación y teniendo en cuenta que el acto administrativo recurrido se relaciona con un traslado de un docente, el Despacho es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra de 3309 de 09 de mayo de 2025.

El Decreto departamental 108 de 26 de febrero de 2013, por medio del cual se define el proceso y los criterios de reubicación para atender la necesidad del servicio educativo, estableció en su artículo primero y segundo lo siguiente:

> "Artículo Primero- Reubicar había los establecimientos que reporten la necesidad del servicio al personal docente de establecimientos educativos en los cuales la relación técnica estudiantes – docentes establecida por el Ministerio de Educación para el Departamento de Nariño, demuestre exceso de los mismos.
>
> Artículo Segundo- Proceder a la reubicación del personal docente de que habla el artículo anterior atendiendo el siguiente procedimiento:
>
> 1. Identificar en cada municipio los establecimientos en los cuales exista un mayor número de docentes al requerido según la relación técnica estudiantes-docentes establecida por el Ministerio de Educación Para el Departamento de Nariño.
>
> 2. Una vez identificado el número de docentes en exceso en cada municipio, estos se reubicarán de acuerdo a los siguientes criterios, en su orden:
>
> a) Vinculación en provisionalidad.
>
> b) Menor tiempo de vinculación como docente.
>
> c) Menor tiempo de prestación de servicios en el establecimiento educativo
>
> Parágrafo primero: Se entiende que el menor tiempo de vinculación como docente a que hace referencia el literal b del presente artículo, es sin solución de continuidad para aquellos docentes que fueron incorporados a la planta global de cargos docentes del Departamento de Nariño financiados con Sistema General de Participaciones. (...)"

Se solicitó informe a la oficina de talento humano, para conocer si se cumplieron los criterios de traslado a lo que esa oficina respondió:

> De la manera más atenta me permito informar que en la I.E. Canal nocturno, se presenta una sobre planta respecto a la relación técnica actual de estudiante docente, por lo cual se procede a realizar el correspondiente traslado.

Los docentes asignados al área de matemáticas son:

CODEMPLEADO	EMPLEADO	INGRESO FECHA
13106206	HURTADO BRAVO EVARISTO	22/04/2016
13104901	MEZA MENA ERROL	30/01/2004

Por lo anterior se puede evidenciar que el docente ERROL MEZA MENA no es el último docente en llegar al servicio educativo, por lo cual se solicita reponer la decisión.

El Despacho resalta que el señor ERROL MEZA MENA, puso en conocimiento esta situación en su recurso y una vez corroborado por la oficina de talento humano, este despacho debe afirmar que la entidad no cumplió con los requisitos exigidos en el Decreto departamental 108, por lo cual se le debe dar la razón al recurrente y se procederá a conceder el recurso.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REPONER el contenido de la Resolución Nro. 3309 de 09 de mayo de 2025, mediante la cual se hace un traslado de un docente de aula como resultado del proceso de reorganización y necesidad del servicio al docente **ERROL MEZA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.104.901por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El docente continuará prestando sus servicios en la Institución Educativa el Canal Nocturno, Mariano Ospina Pérez del Municipio del Charco.

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico errolmega406@hotmail.com o abonado telefónico 3117664956

ARTÍCULO 3°. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida, Nómina y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 06 JUN 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó:	Andrés Mauricio Botia Contreras P.U. Asuntos Legales G.02	05-06-2025	A.Botia
Revisó y aprobó	Jorge Luis Sánchez Meza P.U. Asuntos Legales G.04	05-06-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			